

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5 1 6 7** DE 2017

*"Por la cual se asignan quince (15) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa
"HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP"*

LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones -PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 4.2.4.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los

integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución 5050, "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones", que incluyó en el TÍTULO IV, todas las disposiciones asociadas a acceso e interconexión, entre ellas las definidas en la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que la empresa **HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP** remitió a la CRC la solicitud de asignación de quince (15) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, mediante el Sistema de Información Unificado del sector de las Telecomunicaciones - SIUST el 23 de junio de 2017, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
899915	GRATUITO PARA EL USUARIO	2017750293
899914	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899913	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899912	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899911	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899908	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899907	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899924	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899923	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899922	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899921	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899919	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899918	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899917	GRATUITO PARA EL USUARIO	
899916	GRATUITO PARA EL USUARIO	

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.4 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016.
3. Que los códigos 899915, 899914, 899913, 899912, 899911, 899908, 899907, 899924, 899923, 899922, 899921, 899919, 899918, 899917 y 899916 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.12 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del mismo, se determinó la procedencia de su asignación.

Que el Sistema de Información Unificado del sector de las Telecomunicaciones – SIUST, presentó indisponibilidad por una falla técnica que se sale de la responsabilidad de la entidad durante el periodo del 20 de junio al 5 de julio de 2017, por lo anterior la CRC se vio en la necesidad de realizar el seguimiento y reconstrucción de las radicaciones allegadas al SIUST durante el periodo de indisponibilidad.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar quince (15) códigos cortos a la empresa **HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día compilada en el CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

Código corto	Modalidad de servicio
899915	GRATUITO PARA EL USUARIO
899914	GRATUITO PARA EL USUARIO
899913	GRATUITO PARA EL USUARIO
899912	GRATUITO PARA EL USUARIO
899911	GRATUITO PARA EL USUARIO
899908	GRATUITO PARA EL USUARIO
899907	GRATUITO PARA EL USUARIO
899924	GRATUITO PARA EL USUARIO
899923	GRATUITO PARA EL USUARIO
899922	GRATUITO PARA EL USUARIO
899921	GRATUITO PARA EL USUARIO
899919	GRATUITO PARA EL USUARIO
899918	GRATUITO PARA EL USUARIO
899917	GRATUITO PARA EL USUARIO
899916	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **HABLAME COLOMBIA LDI SAS ESP** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 JUL 2017**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2017750688

Proyectado por: Natalia Quevedo González
Aprobado por: Mariana Sarmiento Argüello

